



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso:	Disminución Cuota Alimentaria
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2022 00206-00
Demandante:	Dalia Katerine Ramírez Muñoz
Demandado:	Luís Alberto Jaramillo Puerta
Providencia	Interlocutorio 877
Decisión	Programa Audiencia

Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el

✓ **DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma lifesize o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones (artículo 173 Código General del Proceso).

B. INTERROGATORIO: La parte actora deberá absolver el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO

A. INTERROGATORIO: La demandada absolverá el interrogatorio que le realizará el Despacho.

B. DOCUMENTAL:

- El demandante y la demandada en atención a la carga dinámica de la prueba Art. 167 inc. 2° del CGP, deberán aportar Certificado Laboral y Colillas de la última fecha de pago.
- La demandada deberá aportar una relación detallada de los gastos mensuales actualizados de su hija, y aportará la documentación que lo soporte.



- Ambas partes deberán aportar copia de su declaración de renta si están obligados a llevarla.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32fd67678a06c795b4d41324e8ccc40f87ef8bf338cc8f1cb141acac252605**

Documento generado en 06/09/2022 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>